

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 900.992.917 2 00 24 0 00 A 99
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01900 111 210 - convalidacion@77.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones



El empleo es de todos
Mintrabajo

Ruth

Bucaramanga, SEPTIEMBRE 24 DE 2021

Al responder por favor citar este número de radicado
Expediente 7068001- 14918396 de 2021

CORRESPONDENCIA DE VUELTA
29 SEP 2021
HORA _____
RECIBIDO _____

Señor (a)

EDITH BADILLO CACERES
CALLE 16 32-09 APTO 202 EDF.BARAQUEL BRR SAN ALONSO
ZARETH1905@HOTMAIL.COM
BUCARAMANGA- SANTANDER

ASUNTO: Comunicación Auto 002160 del SEPTIEMBRE 21 DE 2021
Radicación 05EE2021746800100006501

Respetado Señor(a),

Me permito informarle que mediante auto **002160** de fecha **SEPTIEMBRE 21 DE 2021**, suscrito por el DIRECTOR TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, de conformidad con el radicado del asunto con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Cordialmente,

RUTH ESTHER NUNEZ ZARATE
P.E. Dirección Territorial Santander
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Auto 002160 de SEPTIEMBRE 21 DE 2021.

Proyecto: Ruth N.
Ins. OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO

Dirección Territorial Santander
Dirección: Calle 31 No. 13-71
Bucaramanga
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999 Ext.

Línea nacional gratuita
018000 112518 Opción 2
Celular
3163728022
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajoco @MinTrabajoCo @MintrabajoCol

AÑO INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL **Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil** **2021**



Libertad y Orden

14918396

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SANTANDER
DESPAÑO TERRITORIAL**

Radicación: 05EE2021746800100006501

Querellante: EDITH BADILLO CACERES

Querellado: AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA , ARL AXA COLPATRIA

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No.
BUCARAMANGA

002160

21 SEP 2021

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentada por EDITH BADILLO CACERES radicado bajo el No. 05EE2021746800100006501, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA ,ARL AXA COLPATRIA, por la presunta vulneración a las normas en seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

- Requerir a las empresas AXA COLPATRIA MEDICINA PREPAGADA, ARL AXA COLPATRIA para que aporten las documentales pertinentes.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al señor inspector del trabajo y seguridad social OSCAR JAVIER REYES CHAPARRO quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiéndole que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ANTONIO PLATA JIMES
DIRECTOR TERRITORIAL